



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, el Lic. Alejandro Morán Olivares, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la décimo sexta reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La C. Martha Ibáñez Cruz, Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado en fecha 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, mediante oficio DSA-116/2020-2021, solicita:

**"...H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.  
PRESENTE.-"**

**MARTHA IBÁÑEZ CRUZ**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, misma que quedó inscrita con el número de registro **SIP-097/2020** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal, con el debido respeto expongo:

Que referente a la solicitud que nos ocupa, en el punto que a la letra dice:

Copia Certificada de los Anexos que Remitió la Mtra. Martha Ibáñez Cruz, con el oficio No. DSA-248-2019-2020, Firmado por la citada Mtra., dichos anexos son: Dos(2) Solicitud de Inscripción y Uno(1) Consentimiento Ex precio en copia simple, así como al Recabamiento de la Jefa del Depto. de Titulación de la BSCNNS, quien firma el oficio 248 citado.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez leída analizada la solicitud de información pública, es de observarse que dos documentales de la información solicitada contiene datos personales, tales como edad, correo electrónico personal, curp, lugar de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, número de seguro social, entre otros, siendo susceptibles de clasificarse como **INFORMACION CONFIDENCIAL** por el Comité de información de este Sistema Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que con el fin de darle contestación a la solicitud antes referida, remito al presente:

- Copia simple de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe de fecha 13 trece de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Copia simple de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Martínez Cardona Erika Elizabeth de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Versión pública de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe de fecha 13 trece de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Versión pública de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la Martínez Cardona Erika Elizabeth de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce.



Así mismo en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como en lo dispuesto por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, asimismo en el Lineamiento Quincuagésimo Sexto, que establece que la versión pública debe ser aprobada y/o confirmada por el Comité en cita, y se determine sobre la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de las versiones públicas respecto de los documentos adjuntos así como descritos y que refiere a **Solicitudes de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de las C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe y la C. Martínez Cardona Erika Elizabeth**, respectivamente.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende se observara de manera clara cuales son los dato que la suscrita testa, observándose que cumple con los requisitos establecidos por la ley.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

**UNICO.-** Se confirme la clasificación de la información como confidencial y a su vez se apruebe la versión pública que solicito, así también solicito se remita a la suscrita el acta de aprobación de la versión pública junto con la misma, para poder hacer entrega al peticionario y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia...."

### PROPÓSITO

Aprobar la Clasificación de la información como confidencial y aprobar la Versión Pública de las documentales remitidas por la C. Martha Ibáñez Cruz, jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

### CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio DSA-116/2020-2021 y sus anexos, suscrito por la C. Martha Ibáñez Cruz jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y recibido por este H. Comité de Transparencia el día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el que manifiesta lo siguiente:

"...H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.  
PRESENTE.-

**MARTHA IBÁÑEZ CRUZ**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, misma que quedó inscrita con el número de registro **SIP-097/2020** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal, con el debido respeto expongo:



Que referente a la solicitud que nos ocupa, en el punto que a la letra dice:

Copia Certificada de los Anexos que Remitió la Mtra. Martha Ibañez Cruz, con el oficio No. DSA-248-2019-2020, Firmado por la citada Mtra, dichos -- anexos son: Dos(2) Solicitudes de Inscripción y Uno(1) Consentimiento Rx preso en copia simple, así como el nombramiento de la Jefa del Depto. de Titulación de la RECENT, quien firma el oficio 245 citado.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que una vez leída analizada la solicitud de información pública, es de observarse que dos documentales de la información solicitada contiene datos personales, tales como edad, correo electrónico personal, curp, lugar de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, número de seguro social, entre otros, siendo susceptibles de clasificarse como **INFORMACION CONFIDENCIAL** por el Comité de información de este Sistema Educativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que con el fin de darle contestación a la solicitud antes referida, remito al presente:

- Copia simple de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe de fecha 13 trece de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Copia simple de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Martínez Cardona Erika Elizabeth de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Versión pública de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe de fecha 13 trece de agosto del año 2014 dos mil catorce.
- Versión pública de la Solicitud de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de la Martínez Cardona Erika Elizabeth de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Así mismo en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como en lo dispuesto por los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, asimismo en el lineamiento Quincuagésimo Sexto, que establece que la versión pública debe ser aprobada y/o confirmada por el Comité en cita, y se determine sobre la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de las versiones públicas respecto de los documentos adjuntos así como descritos y que refiere a Solicitudes de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de las C. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe y la C. Martínez Cardona Erika Elizabeth, respectivamente.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende se observara de manera clara cuales son los dato que la suscrita testa, observándose que cumple con los requisitos establecidos por la ley.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

**UNICO.-:** Se confirme la clasificación de la información como confidencial y a su vez se apruebe la versión pública que solicito, así también solicito se remita a la suscrita el acta de aprobación de la versión pública junto con la misma, para poder hacer entrega al peticionario y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia...."

Por lo anterior y para este Comité de Transparencia resulta necesario elaborar el presente análisis; al respecto, es importante citar el artículo 6 constitucional que en su fracción II señala:

*"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

Así como el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

*"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a*



*particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Del mismo modo los artículos 3 fracción XI, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí suscriben:

**XI. Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

**XVII. Información confidencial.** la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;"

A su vez el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí que señala:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Así, es menester para este H. Comité de Transparencia, tomar en cuenta que entre sus funciones establecidas en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí:

"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"



Y el artículo 159 de la misma Ley, la cual suscribe lo siguiente:

**ARTÍCULO 159.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley.

En consecuencia y una vez analizados los documentos remitidos a este H. Comité de Transparencia, y por considerar que las manifestaciones y declaraciones realizadas formalmente por la C. Martha Ibáñez Cruz, jefa del Departamento de Titulación de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, se considera pertinente:

- Clasificar como confidencial la información remitida y Aprobar la Versión Pública solicitada que refiere a **Solicitudes de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de las CC. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe y Martínez Cardona Erika Elizabeth**, 02 dos fojas.

Lo anterior es en razón de que después de haber realizado un cotejo de la copia simple de los documentos presentados, con la testada (versión pública), no se observa que se haya realizado un testado y/o versión pública de manera incorrecta ya que dicha versión pública se encuentra debidamente fundada y motivada, esto en virtud de que dichas documentales contienen datos personales considerados como confidenciales tales como: edad de las alumnas, curp de las alumnas, correos electrónicos personales, números telefónicos personales, lugar de nacimiento, domicilio particular, número de seguro social tanto de las alumnas como de los padres o tutores, por tanto no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:

#### RESUELVE

**Primero.** - Este Comité determina confirmar como Confidencial la información y Aprobar la Versión Pública materia del presente asunto, consistente en la Versión Pública de las **Solicitudes de Inscripción Ciclo Escolar 2014-2015 semestre Impar de las CC. Zamudio Lazarin Carolina Guadalupe y Martínez Cardona Erika Elizabeth**, 02 dos fojas.

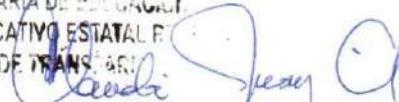


**Segundo.** - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para el archivo de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, para notificación o entrega al peticionario, el tercero se ordena engrosar al expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 13:00 trece horas del día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.  
Damos fe.....

  
Lic. José Silvestre Chávez García  
Presidente del Comité de Transparencia

  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
L.A. Claudia Juárez Aranda  
Secretaria Técnica

  
Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre  
Vocal

  
Lic. Alejandro Morán Olivares  
Vocal



**SLP**  
PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

SISTEMA EDUCATIVO  
ESTATAL REGULAR

Lic. Eva Edith Aguilar Carranza  
Vocal

Lic. Israel Hiram De Lara Torres  
Vocal

Lic. Gerardo Onofre Salazar  
Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se determina confirmar como confidencial la información y se declara aprobar la versión pública de información dentro de la solicitud de información SIP-097/2020.